



EVE | Ente Vasco
de la Energía

**PROGRAMA EVE-IDAE 2011 DE AYUDAS PÚBLICAS A
INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA DENTRO
DEL PLAN DE ACCIÓN 2008-2012 (PAE4+)**

CONDICIONES GENERALES

Fruto del Convenio de colaboración suscrito entre el Ente Vasco de la Energía (EVE) y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), se convoca el presente Programa de ayudas públicas a inversiones en mejora de la eficiencia energética.

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO Y NATURALEZA DE LA AYUDA

El presente programa de ayudas tiene por objeto promover la realización de inversiones en actuaciones de mejora de la eficiencia energética en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las medidas de actuación de la eficiencia energética se reflejan en el cuadro siguiente:

Título de la medida

- Auditorías energéticas en industrias y empresas manufactureras.
 - Inversiones en eficiencia energética en industrias y empresas.

 - Planes de movilidad urbana.
 - Gestión de flotas de transporte por carretera.
 - Renovación del parque automovilístico de turismos a alternativos.
 - Renovación de flotas de transporte.
 - Planes de transporte para empresas o centros de actividad.
 - Movilidad eficiente al trabajo mediante bicicletas eléctricas.
 - Desarrollo de infraestructuras para la recarga de vehículos.

 - Auditorías energéticas en edificios existentes no residenciales.
 - Rehabilitación energética de la envolvente térmica de edificios existentes.
 - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes.
 - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior de los edificios existentes.
 - Mejora de la eficiencia energética en instalaciones de ascensores existentes en edificios.

 - Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existentes.
 - Auditorías energéticas en instalaciones de alumbrado público exterior existentes.
 - Eficiencia energética de las instalaciones actuales de potabilización, abastecimiento, y depuración de aguas residuales.

 - Auditorías energéticas en explotaciones agrarias.
 - Mejora de la eficiencia energética en explotaciones agrarias.
 - Eficiencia energética en el sector pesquero.

 - Estudios de viabilidad de cogeneración en instalaciones existentes.
 - Ayudas públicas cogeneraciones no industriales.
 - Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia.
 - Auditorías energéticas en cogeneración existente.
-

La descripción y particularidades de cada una de las medidas anteriores se especifican en su documentación correspondiente.

Las ayudas destinadas a estimular e incentivar dichas medidas tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente convocatoria las personas físicas con capacidad de obrar, personas jurídicas, instituciones sin ánimo de lucro, corporaciones locales, comunidades de propietarios y cualquiera otra asimilable a las anteriores, radicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco o que desarrollen actividad en esta Comunidad.

En todo caso, las actuaciones objeto de ayuda deberán localizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda comenzará el 2 de julio de 2011 y finalizará el día 30 de noviembre de 2011 ó hasta el agotamiento del presupuesto destinado en caso de que se produzca con anterioridad.

A partir del agotamiento del crédito no se atenderá a las solicitudes posteriores aun cuando estuvieren ya presentadas.

Las solicitudes que estuvieran ya presentadas y en tramitación, que no pudieran ser atendidas por agotamiento de la dotación presupuestaria asignada, serán denegadas, por tal motivo, mediante resolución del órgano competente.

4. LIMITACIONES GENERALES A LA SOLICITUD DE AYUDAS

- a. No se podrán acoger a las presentes ayudas inversiones realizadas y facturadas con anterioridad al 1 de enero del presente año, ni con posterioridad al 31 de julio del año siguiente de la convocatoria.
- b. No serán subvencionables, inversiones inferiores a 2.500 euros (IVA no incluido), a excepción de actuaciones en iluminación interior de edificios y realización de Estudios o Auditorías Energéticas.
- c. Aquellos proyectos que habiendo recibido otorgamiento de ayuda en anteriores ediciones del presente programa en alguno de los dos últimos años, no hayan sido ejecutados y no hayan justificado convenientemente su renuncia, habiendo resultado de ello la cancelación de su expediente, podrán ser rechazados.
- d. Las ayudas reguladas en este Programa están sujetas a lo dispuesto en el reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de “minimis” (publicado en el D.O.U.E. el día 18.12.2006) y en el Reglamento (CE) 1860/2004 de la Comisión, de 6 de octubre, relativo a las citadas ayudas en los sectores agrario y pesquero.

A estos efectos, las empresas están obligadas a declarar, tanto en el momento de presentar sus solicitudes como a lo largo del proceso de las Ayudas, las ayudas recibidas bajo este régimen durante los tres años anteriores.

La norma de “mínimis” se entiende sin perjuicio de la posibilidad de que las empresas reciban, también para el mismo proyecto, otras ayudas autorizadas por la Comisión.

- e. Las subvenciones otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades privadas que tengan el mismo objeto que esta línea de ayudas, serán compatibles en cuanto no superen en su conjunto las cuantías máximas de las ayudas y para cada tipo de proyecto los porcentajes señalados en su documentación correspondiente, debiéndose notificar al EVE, en caso de producirse tal situación. De superarse dichos límites, la ayuda concedida en virtud de estas Condiciones Generales se minorará en la cantidad correspondiente al exceso en el momento de emitir la resolución o al realizar el pago de la subvención.

- f. Este programa de ayudas es incompatible con cualquier otro programa de ayudas gestionado por el EVE.
- g. Las instalaciones se realizarán cumpliendo los Reglamentos y Normativas que les sean aplicables, y sus componentes deberán poseer la correspondiente homologación por organismo competente.

5. COSTE ELEGIBLE

Se considera coste elegible el que se especifica en la descripción de cada una de las medidas.

No se considerará como inversión subvencionable:

- El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier impuesto pagado.
- Los gastos financieros consecuencia de la inversión, los de personal propio y los de adquisición de terrenos.
- En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión; siendo en todo caso el criterio del EVE el que prevalecerá en caso de controversia.

6. SOLICITUD DE AYUDA

Las solicitudes se presentarán en el plazo señalado en el apartado 3 en las oficinas del EVE ó por correo certificado, en ambos casos en la siguiente dirección:

EVE

Edificio Plaza Bizkaia

Alameda de Urquijo, 36 - 1ª planta

Aptdo. de correos 5020

48011 Bilbao

Referencia: EVE-IDAE 2011 - EFICIENCIA ENERGÉTICA

7. GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO

La ayuda será solicitada por quien ostente la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el apartado 2.

La solicitud, con firma y sello originales y la documentación que debe acompañarla deberá presentarse completa en el EVE y dentro del plazo de vigencia del programa, siendo la documentación a presentar la siguiente:

- a. Solicitud de ayuda económica con firma y sello originales, según formulario.
- b. Memoria técnico-económica (máximo 10 hojas) que deberá incluir, lo siguiente:
 - Descripción del proyecto o actuación.
 - Esquemas de instalación o de principio (si se tuviesen), y croquis de la planta y alzado del edificio en caso de ser afectados éstos.
 - Presupuesto desglosado detallado.
- c. Justificación del ahorro energético previsto (máximo 2 hojas). No necesario para Estudios o Auditorías Energéticas.

- d. Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria, CIF y/o de las facturas correspondientes.
- e. Copia del D.N.I. del firmante. En el supuesto de que el DNI no reflejara residir en la CAPV, certificado de empadronamiento.
- f. Certificado bancario acreditativo del número de cuenta, de la que el beneficiario habrá de justificar ser titular, en la que se desea recibir el abono de la ayuda.
- g. Declaración relativa a otras ayudas solicitadas y/o otorgadas
- h. Además, cuando el solicitante sea persona jurídica, será necesario aportar:
 - Copia de la escritura, norma o acto de constitución de la Sociedad.
 - Copia del C.I.F.
 - Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de los poderes de representación del representante.
- i. Además, cuando el solicitante sea un Ayuntamiento, será necesario aportar:
 - Copia del CIF.
 - Copia del certificado de nombramiento de alcaldía.
- j. Además, cuando el solicitante sea una Comunidad de Propietarios, será necesario aportar:
 - Copia del CIF de la Comunidad de Propietarios.
 - Copia del Acta de nombramiento de Presidencia de Comunidad de Propietarios.

El EVE podrá recabar del solicitante la información y documentación complementaria que estime necesaria para la concesión de la ayuda.

8. RESOLUCIÓN Y COMUNICACIÓN

La solicitud y la documentación que debe acompañarla deberán presentarse completas en el EVE dentro del plazo de vigencia del programa.

La concesión de ayudas se realizará en régimen de evaluación individualizada, de modo que los expedientes se tramitarán y resolverán conforme al orden de presentación de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario suficiente.

El orden de presentación de las solicitudes será el correspondiente a la presentación completa de la documentación descrita en el artículo anterior.

Si la solicitud estuviese incompleta o fuera defectuosa, se otorgará un plazo máximo de 10 días al interesado para que subsane la falta. Estas solicitudes permanecerán a la espera de la recepción en el EVE de los documentos que falten, pudiendo optar el solicitante por su retirada.

De aportarse la documentación en dicho plazo, se continuará la tramitación del expediente respetando el orden de entrada fijado tras la presentación de la documentación completa. En caso contrario, se tendrá por desistida la solicitud por falta de subsanación de las omisiones documentales en el plazo requerido, lo cual no impedirá que el solicitante pueda formular una nueva solicitud.

Una vez analizado el proyecto presentado, el Director General del EVE resolverá sobre el mismo, en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización de plazo de presentación de las solicitudes y comunicará dicha resolución al solicitante.

En la resolución se determinará el alcance de la acción objeto de la ayuda, el importe de la ayuda, aquellos otros aspectos juzgados de interés y, en su caso, los motivos de denegación.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General del EVE, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

9. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

- a. Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, el beneficiario no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada, tanto en su aspecto económico como en las demás condiciones recogidas en la resolución así como las de la convocatoria.
- b. Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida, salvo que resulte de aplicación lo establecido en el apartado anterior relativo a la alteración de las condiciones.
- c. Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.
- d. Mantener la instalación en propiedad y en correcto estado de funcionamiento durante un mínimo de 5 años.
En el caso de que, no habiéndose cumplido el plazo reseñado anteriormente, el beneficiario enajene las instalaciones y equipos objeto de la ayuda, hacer constar expresamente en el documento contractual de la venta (según modelo que se facilitará) que dicha inversión ha sido objeto del apoyo del programa de ayudas del Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), y que el adquirente asume el compromiso de destinar los bienes al fin concreto por el que se concedió la ayuda, al menos, hasta el cumplimiento del plazo reseñado. En su caso, dicha enajenación deberá ser informada al EVE.
- e. El beneficiario se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por el EVE en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.
- f. Queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación al proyecto presentado le sea aplicable. El EVE no tendrá responsabilidad alguna de cualquier incumplimiento al respecto por parte del beneficiario.

10. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

El beneficiario comunicará al EVE la finalización de la ejecución de la inversión, aportando los siguientes documentos:

- a. Factura/s (original, original duplicado ó copia compulsada) justificativa/s de la inversión realizada.
- b. Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- c. Si el beneficiario es persona jurídica, certificación actualizada que justifique estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- d. Si se trata de Auditorías, Estudios, Planes, o similares, copia del informe generado, en soporte informático y en papel.
- e. Declaración relativa a otras ayudas solicitadas y/o otorgadas.

El EVE podrá realizar “in situ” inspección técnica o económica para la comprobación efectiva de la ejecución de la inversión correspondiente.

La fecha límite, no prorrogable, para la acreditación por el beneficiario de las actuaciones objeto de ayuda será el 31 de julio del año siguiente de la convocatoria.

En caso de no acreditarse la ejecución y facturación del proyecto con anterioridad a dicha fecha no se tendrá derecho a percibir cantidad alguna con cargo a este programa.

11. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar al EVE las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto al respecto en la LGS, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS) y D. Leg. 1/1997, así como el Título II del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan.

La incoación y resolución de los expedientes de incumplimiento corresponderán al Director General del EVE.

12. DISPOSICIONES FINALES

Los beneficiarios se comprometerán a informar, a petición del EVE, de la evolución de los resultados obtenidos.

El EVE se reserva el derecho de uso de las imágenes obtenidas de las instalaciones objeto de ayudas provenientes del presente programa.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en la LGS, el RGS y el D. Leg. 1/1997.

La decisión del EVE es de naturaleza administrativa y la jurisdicción competente en materia de subvenciones gestionadas por el EVE es la contencioso-administrativa.



Las acciones de comunicación y promoción que se realicen por el beneficiario referentes al proyecto subvencionado, bien sea en soporte papel, electrónico o audiovisual, deberán contener referencia expresa al hecho de que dicho proyecto ha sido subvencionado dentro del Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (PAE4+).

13. CLAUSULA DE INFORMACIÓN A LOS SOLICITANTES

El EVE, con domicilio en el edificio Plaza Bizkaia, C/ Alameda de Urquijo 36, 1ª Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el beneficiario proporcione o que se generen posteriormente serán incorporados a ficheros de los que EVE es responsable. Los datos serán tratados con la finalidad del análisis y gestión de su solicitud y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se establezca como consecuencia de la eventual concesión de las ayudas objeto de esta solicitud, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable.

El beneficiario podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa de protección de datos poniéndose en contacto con EVE por escrito en la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad.

El beneficiario se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la gestión y, en su caso, posterior ejecución de esta solicitud, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE, sin que el EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar a EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.